# PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 4600017690

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NRO.** | 4600017690 |
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS |
| **NIT** | 890.900.286-0 |
| **CONTRATISTA** | NETMASK S.A.S. |
| **NIT** | 900.590.270-7 |
| **OBJETO** | Suministro de Switches de comunicaciones para la Gobernación de Antioquia. |
| **VALOR INICIAL** | Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos M/L ($3.350.000.000) IVA incluido |
| **VALOR TOTAL** | Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos M/L ($3.350.000.000) IVA incluido |
| **PLAZO INICIAL** | Treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar del 31 de diciembre de 2024. |
| **FECHA DE INICIO** | 06/12/2024 |
| **TERMINACIÓN INICIAL** | 31/12/2024 |
| **MODIFICACIÓN ACTUAL:** | **PRÓRROGA 01:** Dos (2) meses, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero del 2025, ambas fechas inclusive. |

Entre los suscritos a saber, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante Acta del 02 de enero de 2024 en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o de la dependencia que haga sus veces, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, de otra parte, **SEBASTIAN CASTRILLON OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.131.094, quien actúa en calidad de Representante Legal de **NETMASK S.A.S.** identificada con NIT. 900.590.270-7, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 4600017690 de 2024, recomendada en el Comité Interno de Contratación y en el Comité de Orientación y Seguimiento, la que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

## CONSIDERACIONES:

1. Que la Gobernación de Antioquia dispone de una infraestructura de comunicación compuesta por 152 switches, divididos en 13 switches de Core y 139 Switches de acceso. Esta infraestructura, facilita el acceso a todos los sistemas de información internos y externos, así como a internet, apoyando el desempeño de las actividades de los funcionarios de la Gobernación de Antioquia.

2. Que actualmente, los switches con los que la entidad trabaja, tienen más de 12 años en operación, lo que ha generado altos niveles de obsolescencia tecnológica. Los switches de comunicaciones proporcionan la conectividad de todos los equipos de cómputo de la entidad



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

y en muchas de las sedes externas, por lo que una falla, tendría un impacto significativo en la conectividad de la red, lo cual impediría a los funcionarios de la entidad conectarse a Internet y a todos los sistemas de información.

3. Que, con el fin de evitar una falla en la conexión, el Departamento de Antioquia celebro contrato **Nro. 4600017690 de 2024** con **NETMASK S.A.S** identificado con **NIT. 900.590.270-7** por valor de **Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos M/L ($3.350.000.000) IVA incluido** y un plazo de **Treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar del 31 de diciembre de 2024**.
4. La continuidad del contrato No. **4600017690 de 2024**, permite al Departamento, garantizar la conectividad ininterrumpida a los sistemas de información e internet, reducir los niveles de obsolescencia tecnológica en los días que aún restan, hasta la finalización del contrato y el inicio del 2025 y, como resultado, aumentar las capacidades de los dispositivos para satisfacer las necesidades actuales y futuras de los servicios que se soportan a través de la plataforma tecnológica.

5. Para cumplir con la necesidad anteriormente descrita, la supervisión del contrato sugiere llevar a cabo la **PRORROGA NRO 1** al contrato No. **4600017690 de 2024** por un plazo de **DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2025,** ambas fechas inclusive, con el fin garantizar la conexión de la entidad.

6. La Entidad recibió solicitud de prórroga contrato **4600017690 de 2024**, el día 10 de diciembre de 2024 a través a la cual esta respondió de manera positiva.

7. Para el pago de los recursos en la vigencia 2025, mediante acta del 18 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS autorizó la constitución de la correspondiente Reserva Presupuestal.

8. Mediante el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se determinó que las funciones para contratar las asumirá, a partir del 1 de enero de 2025, la SECRETARÍA GENERAL, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"*; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto referido con anterioridad, el cual deroga el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes

**ACUERDAN:**



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

**PRIMERA: PRORROGAR** el contrato **4600017690 de 2024** por un término **DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2025**, ambas fechas inclusive, de conformidad con la justificación y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, y según documentos anexos que hacen parte integral del presente documento.

Por lo anterior la **CLAUSULA SEXTA** del contrato inicial quedará así:

> ***SEXTA. PLAZO.*** *El plazo para la ejecución del presente contrato es de TRES MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 28 de febrero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

**PARÁGRAFO.** Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

**SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON.** Para la suscripción de la presente modificación de prórroga del contrato, EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación

**TERCERA: EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta la presente prórroga del contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga No. 01 del contrato **No. 4600017690 de 2024**, se perfecciona con la suscripción de las partes. Asimismo, la presente Prórroga No. 01 al contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

**QUINTA: ADICION, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS.** De acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "Garantías del Contrato", EL CONTRATISTA, se obliga a realizar las modificaciones a las garantías de cumplimiento, teniendo en cuenta la ampliación del plazo contractual, de acuerdo con la presente prorroga. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

**SEXTA: RATIFICACIÓN.** En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones y estipulaciones contractuales inicialmente establecidas.

**SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1) Acta del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y del Comité de Orientación y Seguimiento donde consta la recomendación de la presente prórroga, 2) Justificación de la prórroga, concepto presentado por el Supervisor del contrato, 3) Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, 4) Solicitud de prórroga al Contrato, 5) Carta de aceptación, 6) Las modificaciones a las garantías con la aprobación de las mismas por parte de la entidad, 7) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma el 24 DIC 2024

**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**
Secretaria de Suministros y Servicios
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Contratante

**SEBASTIAN CASTRILLON OSPINA**
Representante Legal
**NETMASK S.A.S.**
Contratista

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | María Camila Yepes Cano<br>Profesional Contratista / Secretaría de Suministros y Servicios | | 24/12/2024 |
| **Revisó/Aprobó:** | León David Quintero Restrepo<br>Director de Abastecimiento / Secretaría de Suministros y Servicios | | 24-12-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET